

**RADICADO: 2019 – 279 / JUEZ (A) NOVENO (9) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

DOCTORADO EXTERNADO <doctoradoexternado2022@gmail.com>

Mar 2/08/2022 16:22

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**SEÑOR (A):**

**JUEZ (A) NOVENO (9) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**E. S. D.**

---

---

**PROCESO:** DECLARATIVO ESPECIAL DIVISORIO

**RADICADO:** 2019 – 279

**DEMANDANTE:** ARMANDO CARDOZO CHACON

**DEMANDADA:** MARIA YOLANDA SIERRA DURAN

**REFERENCIA:** INCIDENTE DE OPOSICIÓN Y LEVANTAMIENTO DE SECUESTRO

SE ALLEGA MEMORIAL EN PDF.

DIEGO FERNANDO RIVERA

APODERADO OPOSITORA

**SEÑOR (A):**  
**JUEZ (A) NOVENO (9) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**  
**E. S. D.**

---

---

**PROCESO:** DECLARATIVO ESPECIAL DIVISORIO

**RADICADO:** 2019 – 279

**DEMANDANTE:** ARMANDO CARDOZO CHACON  
**DEMANDADA:** MARIA YOLANDA SIERRA DURAN

**REFERENCIA:** INCIDENTE DE OPOSICION Y LEVANTAMIENTO DE SECUESTRO

**DIEGO FERNANDO RIVERA**, abogado en ejercicio, residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía **N° 7.182.058**, con Tarjeta Profesional **N° 163.730** del CSJ, obrando en representación judicial de **AMANDA CARDOZO SIERRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 1014264201 de Bogotá D.C, me permito presentar **INCIDENTE DE OPOSICION Y LEVANTAMIENTO DE SECUESTRO** sobre **LOCAL COMERCIAL** ubicado en el primero piso de la **Calle 79 no. 77 - 11 de Bogotá**, del cual mi representada en la actualidad ostenta la calidad de poseedora, en los siguientes términos:

#### **HECHOS**

1. Mi representada ostenta la calidad de poseedora del **LOCAL COMERCIAL, UBICADO EN EL PRIMERO PISO (costado oriente) DE LA CALLE 79 NO 77 – 11 DE BOGOTÀ**, desde el **23 de marzo de 2021** hasta la actualidad.
2. El día **23 de marzo de 2021**, en el Local Comercial mi representada puso un establecimiento de comercio de venta de muebles denominado **“LUZMYHOME”**, el cual perduro hasta **noviembre de 2021**, momento en el cual mi poderdante en el Local Comercial decidió poner una **COMPRAVENTA de NEVERAS y/o REFRIGERADORES, MESONES, VITRINAS, ESTUFAS, ETC** de segunda mano, negocio que se mantiene en la actualidad.

3. La **COMPRAVENTA de NEVERAS y/o REFRIGERADORES, MESONES, VITRINAS, ESTUFAS, ETC** de segunda mano, está constituido como establecimiento de comercio **COMERCIALIZADORA COLOMBIANA AS**, el cual está a nombre de la poseedora **AMANDA CARDOZO SIERRA**, tal y como se puede evidenciar en el certificado de la cámara de comercio.
4. Mi representada no reconoce dominio ajeno, ella es la actual poseedora, asunto del cual es de público conocimiento. Mi poderdante paga servicios públicos, ha realizado arreglos al local, además de invertir en su propio negocio, aspecto que es conocido por las personas de su alrededor.
5. Mi representada ha ejercido actos de señor y dueño sobre el local comercial, a tal punto de contratar trabajadores en la realización de sus negocios o ejecución de sus actividades empresariales.
6. Mi representada en la cámara de comercio tiene como domicilio empresarial la Calle 79 no. 77 – 11 de Bogotá, así mismo esto se puede evidenciar en el **RUT** respectivo.
7. En el mismo establecimiento también se dedica a la venta y compra de inmuebles, las cuales se mantienen en la actualidad.
8. Mi representada ha venido explotando el local comercial sin rendirle cuentas a nadie, sin pagar arriendo alguno, es autónoma en su labor empresarial, configurándose una verdadera posesión: quieta, pacífica, ininterrumpida y de conocimiento público.

Por todo lo anterior, se solicita respetuosamente se tengan en cuenta las siguientes pruebas:

### **ANEXO**

- Poder debidamente diligenciado.

### **PRUEBAS**

#### **1. INTERROGATORIO DE PARTE:**

- Que mi representada sea escuchada en **INTERROGATORIO DE PARTE**, en calidad de poseedora tal y como lo señala la normativa correspondiente.

## **2. DOCUMENTALES:**

- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía de la poseedora AMANDA CARDOZO SIERRA
- Registro de la Cámara de Comercio de AMANDA CARDOZO SIERRA
- RUT de la poseedora AMANDA CARDOZO SIERRA
- Cedula de Ciudadanía del trabajador NELSON OMAR CARDENAS GUERRERO
- Permiso por protección personal del del trabajador NELSON OMAR CARDENAS GUERRERO
- Contrato de Trabajo Termino Inferior NELSON OMAR CARDENAS GUERRERO
- Registro Fotográfico
- Publicidad comercial establecimientos de comercio
- Facturas pago de recibos servicios públicos
- Facturas de arreglos realizados al local comercial
- Facturas de compra de mercancía
- Conversaciones compra y venta de mercancía, además de impartir ordenes al empleado.

## **3. TESTIMONIALES:**

Sírvase citar a estas personas que servirán como testigos para que den cuenta de la posesión que tiene AMANDA CARDOZO SIERRA respecto al local comercial antes mencionado:

- A) **NELSON OMAR CARDENAS GUERRERO**, mayor de edad, identificado con cedula de Venezuela No. 25.024.736. Celular: 3133659648.
- B) **ANDERSON OMAR CARDENAS GUERRERO**, mayor de edad, identificado con cedula de Venezuela No. 19.596.291. Celular: 3193233092
- C) **MARÍA CRISTINA CRIOLLO CASTILLO**, mayor de edad, identificada con CC 51554856 de Bogotá, Diag. 82 G # 76-81 el Pinar. Teléfono. 3158897120.
- D) **JOSE ERNESTO BUSTOS**, mayor de edad, identificado con CC. 79108179 Bogotá. Dirección Transversal 76c bis 81g-63. Celular 3216652027
- E) **JOAQUÍN BASTIDAS ABRIL**, mayor de edad, identificado con CC. 3010248. Dirección Carrera 77 # 78-63. Cel. 3158493859. JOSÉ JOAQUÍN BASTIDAS ABRIL.

**PETICION**

1. Se solicita decretar y practicar las pruebas aportadas y mencionadas en la presente oposición.
2. Se acceda a la oposición presentada sobre el **LOCAL COMERCIAL, UBICADO EN EL PRIMERO PISO (costado oriente) DE LA CALLE 79 NO 77 – 11 DE BOGOTÀ**, se tenga como poseedora a mi representada **AMANDA CARDOZO SIERRA**.
3. En visto de lo anterior, se solicita el levantamiento del SECUESTRO sobre solamente el **LOCAL COMERCIAL, UBICADO EN EL PRIMERO PISO (costado oriente) DE LA CALLE 79 NO 77 – 11 DE BOGOTÀ**, se tenga como poseedora a mi representada **AMANDA CARDOZO SIERRA**.

### **NOTIFICACIONES:**

#### **Opositora:**

En la CALLE 79 NO. 77 – 11, LOCAL COMERCIAL, UBICADO EN EL PRIMERO PISO. Correo electrónico notificaciones: [amandi\\_07@hotmail.com](mailto:amandi_07@hotmail.com).  
Cel:

#### **Apoderado:**

Cra 111 no 17 – 42 de Bogotá.  
Correo electrónico notificaciones: [doctoradoexternado2022@gmail.com](mailto:doctoradoexternado2022@gmail.com)  
Cel: 3102557739

Atentamente,



---

**DIEGO FERNANDO RIVERA**  
**CC. 7.182.058**  
**TP. TP. 163.730 del CSJ.**

SEÑOR (A):  
JUEZ (A) NOVENO (9) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
E. S. D.



**PROCESO:** DECLARATIVO ESPECIAL DIVISORIO

**RADICADO:** 2019 - 279

**DEMANDANTE:** ARMANDO CARDOZO CHACON  
**DEMANDADA:** MARIA YOLANDA SIERRA DURAN

**REFERENCIA:** INCIDENTE DE OPOSICION Y LEVANTAMIENTO DE SECUESTRO

**AMANDA CARDOZO SIERRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 1014264201 de Bogotá D.C, en mi calidad de demandante, por medio del presente escrito manifiesto a usted que otorgo **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al Dr. **DIEGO FERNANDO RIVERA**, abogado en ejercicio, residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía N° **7.182.058**, con Tarjeta Profesional N° **163.730** del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre inicie y lleve hasta su terminación **INCIDENTE DE OPOSICION Y LEVANTAMIENTO DE SECUESTRO** sobre local comercial ubicado en el primero piso de la Calle 79 no. 77 - 11 de Bogotá, del cual soy la actual poseedora, por tanto, solicito respetuosamente se me considere como tal en el presente asunto.

Mi apoderado queda facultado para recibir, solicitar, sustituir y de las demás facultades que sean necesarias para el cumplimiento de este mandato, según lo establecido en el artículo 77 del C.G.P.

Otorga,

**AMANDA CARDOZO SIERRA**  
CC. No 1014264201 de Bogotá D.C



Acepta,



---

**DIEGO FERNANDO RIVERA**  
**CC. 7.182.058**  
**TP. TP. 163.730 del CSJ.**





**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
**Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015**



12029002

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dos (2) de agosto de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Cincuenta Y Uno (51) del Circuito de Bogotá D.C., compareció: AMANDA CARDOZO SIERRA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1014264201, presentó el documento dirigido a JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



60mvdv04nrm3  
02/08/2022 - 12:27:44

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.  
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JENNIFER PAOLA ARIAS CANCHILA

Notario Cincuenta Y Uno (51) del Circuito de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 60mvdv04nrm3

|

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.014.264.201**

**CARDOZO SIERRA**

APELLIDOS

**AMANDA**

NOMBRES



FIRMA

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Amanda Cardozo Sierra", written over a circular watermark of the Colombian coat of arms.



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

**20-MAR-1995**

**BOGOTA D.C**  
**(CUNDINAMARCA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.58**

ESTATURA

**O+**

G.S. RH

**F**

SEXO

**04-ABR-2013 BOGOTA D.C**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-1500150-00448808-F-1014264201-20130716

0034015720A 1

39280665

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL**

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 13:50:57

Recibo No. BA22040900

Valor: \$ 3,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220409004ECC6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\*\*\*\*\*  
EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Nombre: CARDOZO SIERRA AMANDA  
C.C. 1.014.264.201  
NIT: 1.014.264.201-9  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 03485701  
Fecha de matrícula: 18 de febrero de 2022  
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

El empresario cumple con los requisitos de pequeña empresa joven para acceder al beneficio que establece el artículo 3 de la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016, y que al realizar la matrícula mercantil informó bajo gravedad de juramento los siguientes datos:

El empresario CARDOZO SIERRA AMANDA realizó la matrícula mercantil en la fecha: 18 de febrero de 2022.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cll 79 No 77 - 11  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: amandi\_07@hotmail.com

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL**

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 13:50:57

Recibo No. BA22040900

Valor: \$ 3,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220409004ECC6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Teléfono comercial 1: 3017442325  
Teléfono comercial 2: 3133774852  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 1 79 No 77 - 11  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: amandi\_07@hotmail.com  
Teléfono para notificación 1: 3133774852  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona natural SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 4775

**INFORMACIÓN FINANCIERA**

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

**Estado de situación financiera**

Activo corriente: \$ 3.000.000,00  
Activo no corriente: \$ 0,00  
Activo total: \$ 3.000.000,00

Pasivo corriente: \$ 0,00  
Pasivo no corriente: \$ 0,00  
Pasivo total: \$ 0,00  
Patrimonio neto: \$ 3.000.000,00  
Pasivo más patrimonio: \$ 3.000.000,00

**Estado de resultados**

Ingresos actividad ordinaria: \$ 0,00

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL**

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 13:50:57

Recibo No. BA22040900

Valor: \$ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220409004ECC6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Otros ingresos:	\$ 0,00
Costo de ventas:	\$ 0,00
Gastos operacionales:	\$ 0,00
Otros gastos:	\$ 0,00
Gastos por impuestos:	\$ 0,00
Utilidad / Pérdida operacional:	\$ 0,00
Resultado del periodo:	\$ 0,00

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona natural figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	COMERCIALIZADORA COLOMBIANA AS
Matrícula No.:	03485702
Fecha de matrícula:	18 de febrero de 2022
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento
Dirección:	Calle 79 # 77-11
Municipio:	Bogotá D.C.

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL**

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 13:50:57

Recibo No. BA22040900

Valor: \$ 3,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220409004ECC6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4775

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

La información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula diligenciado por el comerciante. Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 18 de febrero de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 25 de febrero de 2022. La matrícula mercantil de esta sociedad fue solicitada a través de la plataforma de la Ventanilla Única Empresarial [www.vue.org.co](http://www.vue.org.co) \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL**

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 13:50:57

Recibo No. BA22040900

Valor: \$ 3,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220409004ECC6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CECULA DE IDENTIDAD

V 25.024.736

198

Gustavo Vizcalno  
Director

APPELLIDOS **CARDENAS GUERRERO**

NOMBRES **NELSON OMAR**

*Nelson Omar Cardenas Guerrero*

FIRMA TITULAR

10/07/1995 **SOLTERO**  
NACIMIENTO ESTADO CIVIL

21/03/2019 03/2029  
EXPIRACION VENCIMIENTO

**VENEZOLANO**





## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

<b>NOMBRE DEL EMPLEADOR:</b>	AMANDA CARDOZO SIERRA
<b>IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR</b>	1.014.264.201 DE BOGOTÁ D.C.
<b>DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR</b>	CALLE 79 # 77-11 BOGOTÁ D.C., PRIMER PISO - LOCAL COMERCIAL
<b>NOMBRE DEL TRABAJADOR</b>	NELSON OMAR CÁRDENAS GUERRERO
<b>IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR</b>	C.C. 25.024.736
<b>NACIONALIDAD</b>	VENEZOLANO
<b>DIRECCIÓN TRABAJADOR</b>	CALLE 78 #50-38
<b>TELÉFONO / CELULAR</b>	3133659648
<b>FECHA DE NACIMIENTO</b>	10 DE JULIO DE 1995
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	TÉRMINO FIJO POR UN AÑO
<b>CARGO</b>	VENDEDOR Y OFICIOS VARIOS
<b>SALARIO</b>	\$1.000.000 COP
<b>FORMA DE PAGO</b>	SEMANAL POR EL VALOR DE \$250.000
<b>FECHA DE INICIO DE LABORES</b>	28 DE FEBRERO DE 2022.

Entre los suscritos, **AMANDA CARDOZO SIERRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.264.201 de Bogotá D.C., en su calidad de Propietaria del Establecimiento de Comercio **COMERCIALIZADORA COLOMBIANA AS**, con matrícula No. 03485702 y negocio de **MUEBLES**, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el **EMPLEADOR** y, de otra parte, **NELSON OMAR CÁRDENAS GUERRERO**, identificado con Cédula de Identificación No. 25.024.736 de República Bolivariana de Venezuela, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** EL **EMPLEADOR** contrata los servicios personales del **TRABAJADOR** para desempeñar en forma exclusiva las funciones inherentes al cargo de **VENDEDOR Y OFICIOS VARIOS**, con el propósito de realizar el proceso de venta y optimización de las mercancías y negocios que constituyen el giro comercial del **EMPLEADOR**, así como la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el **EMPLEADOR**, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesarios.

**CLÁUSULA SEGUNDA, SUJECCIÓN A LA LEY LABORAL:** Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre el **ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO** y el **TRABAJADOR**, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe.

**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR:** En relación con la actividad propia del **TRABAJADOR**, éste de manera especial se obliga a: 1) Poner al servicio de EL **EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo,

## **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO**

de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes; 2) Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato; 3) Prestar el servicio a que el presente contrato se refiere en el lugar indicado por EL EMPLEADOR y según exigencias del cliente al que haya sido asignado; 4) Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa del EMPLEADOR de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas; 5) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por el EMPLEADOR, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades; 6) Dedicar la totalidad de la jornada de trabajo a cumplir a cabalidad sus funciones; 7) Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe el EMPLEADOR a las cuales hubiere sido citado; 8) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa; 9) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con el EMPLEADOR y el ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO; 10) Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor; 11) Aceptar otro oficio al cual lo traslade EL EMPLEADOR en cualquier momento dentro de sus dependencias, en cualquier lugar del país, siempre que el TRABAJADOR sea capaz de desempeñarlo y que el cambio de posición no indique desmejora en la remuneración o en la categoría, conforme al organigrama de categorías y jerarquías de cargo que tenga establecido EL EMPLEADOR; 12) Acatar y cumplir las órdenes laborales que los supervisores o superiores le impartan; 13) Respetar las costumbres locales y tener un alto estándar de conducta moral y ética; 14) La presentación personal y la higiene personal deben corresponder a las políticas del EMPLEADOR; 15) Cumplir a cabalidad con las directrices y ordenes que imparta el EMPLEADOR en cuanto a la custodia y responsabilidad en el manejo de dineros que pertenezcan tanto al EMPLEADOR como a los cliente si a eso hubiere lugar; 16) Respetar y acatar las normas y directrices de salud y seguridad en el trabajo que imparta el EMPLEADOR, la EPS o la ARL y sujetarse a los procedimientos operacionales estándares del EMPLEADOR; 17) Cumplir con los indicadores de gestión implementados por el EMPLEADOR y en razón a funciones propias del cargo desempeñado; 18) Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia;

**PARÁGRAFO:** El cumplimiento de todas estas obligaciones es indispensable para el buen desempeño del cargo ocupado por el TRABAJADOR y el incumplimiento de cualquiera de ellas, se califica como grave, pudiendo dar lugar a la terminación unilateral y con justa causa del contrato de trabajo por parte del EMPLEADOR.

**CLÁUSULA CUARTA. PROHICIONES AL TRABAJADOR:** Además de las prohibiciones de orden legal, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales al TRABAJADOR: 1) Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a clientes del EMPLEADOR, ni aprovecharse de su cargo u oficio para aceptarles donaciones de cualquier clase, sin la previa autorización del EMPLEADOR; 2) Negociar, autorizar o ejecutar, con personas naturales, jurídicas, empresas clientes y/o proveedores, operaciones que afecten los intereses del EMPLEADOR o negociar para provecho propio bienes y/o insumos o implementos que le hayan sido entregados y/o encargados para el desarrollo de sus funciones; 3) Tomar actitudes personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación del EMPLEADOR y/o que ocasionen un detrimento patrimonial del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

## **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO**

**CLÁUSULA QUINTA. REMUNERACIÓN:** EL EMPLEADOR reconocerá al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios UN SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE del año en curso, equivalente a la suma de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE. (\$1.000.000), pagadero proporcionalmente por semana vencida, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II Y III del Título VII del código sustantivo del trabajo.

**PARÁGRAFO. SALARIO VARIABLE Y COMISIONES:** Además del salario, el EMPLEADOR reconocerá al TRABAJADOR una COMISIÓN del TRES PORCIENTO (3%), sobre las ventas realizadas y efectivamente cobradas durante cada mes calendario, que se pagarán en períodos mensuales vencidos.

**CLÁUSULA SEXTA. PAGOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO:** De acuerdo a la facultad prevista por el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, el TRABAJADOR y EMPLEADOR manifiestan con la firma de este documento que no constituyen salario: las bonificaciones o gratificaciones ocasionales, lo que recibe en dinero o en especie no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte (terrestre y aéreo), elementos de trabajo y otros semejantes, auxilios o beneficios reconocidos con ocasión a desarrollo de funciones igualmente la alimentación, habitación o vestuario, las primas extralegales, de vacaciones, de servicios, navidad.

**PARÁGRAFO:** las Partes acuerdan que en los casos en que se le reconozca al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por mera liberalidad del EMPLEADOR, se considerarán esos beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de las acreencias laborales, ni para el pago de aportes parafiscales y cotizaciones a la seguridad social, de conformidad con los artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. DESCUENTOS:** EL EMPLEADOR realizara los descuentos de que trata el artículo 150 del C.S.T. que estén autorizadas en forma legal; y las partes convienen que se autoriza para que el EMPLEADOR descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la duración de la relación contractual como de la terminación del contrato de trabajo ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes bienes dados a cargo y no reintegrados, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Este descuento se podrá realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo, dejando claro que para cada caso en que se requiera el descuento el TRABAJADOR se obliga a dar la autorización escrita a la empresa.

**CLÁUSULA OCTAVA. JORNADA DE TRABAJO:** EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista

## **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO**

en el artículo 164 del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre Las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma según el artículo 167 ibídem.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes podrán acordar que la jornada semanal de (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo de seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de trabajo de horas diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m. adición a lo dicho en esta cláusula, el trabajador acepta que el cargo para el cual se contrato es de manejo y confianza.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el TRABAJADOR requiera ausentarse de su lugar de trabajo, deberá avisar por lo menos con 24 horas de anticipación al EMPLEADOR, por escrito explicando las razones de su ausencia. Se exceptúan de esta disposición, las ausencias del TRABAJADOR originadas en grave calamidad doméstica debidamente comprobada.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Se deja constancia, de acuerdo con la inducción recibida por el TRABAJADOR en el procedimiento de contratación, el cual se le dejó claro y así lo aceptó, que debe tener disponibilidad para trabajar domingos y festivos, de acuerdo a las necesidades de nuestros clientes y/o del mantenimiento donde se encuentre laborando. En constancia, una vez el TRABAJADOR conozca la programación de estas situaciones tienen obligación de cumplirla, con excepción de los casos en los cuales compruebe una justa causa.

**CLÁUSULA NOVENA. TRABAJO SUPLEMENTARIO:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en domingo y festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como Los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical y festivo EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito a la mayor brevedad al EMPLEADOR o a sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

**CLÁUSULA DÉCIMA. PERÍODO DE PRUEBA:** Los primeros treinta y seis (36) días, del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, sin que se cause el pago de indemnización alguna.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TÉRMINO DE DURACION DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá un término de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del presente contrato, teniendo como fecha de suscripción el día **VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**.

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

**PARÁGRAFO. AVISO DE TERMINACIÓN:** Si el aviso de terminación unilateral del contrato no se da o se da con una anticipación menor a treinta (30) días calendario, el contrato se prorroga por un periodo igual a la inicial, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá terminar por voluntad de las partes de mutuo acuerdo y en todo caso deberá constar por escrito.

**PARAGRAFO:** Tanto el TRABAJADOR como el EMPLEADOR, expresamente manifiestan su decisión de dar por terminado este Contrato de Trabajo por mutuo acuerdo, en el evento de que se termine el Contrato de Servicios, Orden de Trabajo o equivalente que respalde la prestación de los servicios del EMPLEADOR como contratista del cliente o Contratante donde se encuentre laborando el Trabajador. La terminación del contrato por mutuo acuerdo no generará pago de indemnización alguna a cargo del EMPLEADOR, pues esta situación, no constituye una actuación provocada o de mala fe por parte del EMPLEADOR.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. JUSTAS CAUSAS PARA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO DE TRABAJO POR PARTE DEL EMPLEADOR:** Tratándose de un contrato de trabajo a término fijo, la primera causal para su terminación es el vencimiento del término acordado por las partes. También serán justas causas para terminar el contrato de trabajo, las de ley enumeradas en el Artículo. 62 del C.S.T., modificado por el Art. 7 del Decreto 2351 de 1965, como el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 56; 58 y 60 y, además, por parte del EMPLEADOR.

**PARÁGRAFO:** Se entenderán como faltas graves, además de la que contiene la legislación laboral, las siguientes: a) La no asistencia puntual al trabajo, o a su turno laboral sin excusa suficiente a juicio del Empleador. b) El hecho de que el trabajador abandone el sitio de trabajo, llegue embriagado o bajo el efecto de sustancias alucinógenas o que los ingiera o las consuma en el sitio donde labora. c) Incurrir en conductas de acoso laboral señaladas en la Ley 1010 de 2006 y/o conductas determinantes de acoso sexual. d). Utilizar los medios de comunicación electrónicos como radios entregados para el desempeño del cargo, en asuntos personales ajenos a las labores señaladas para su desarrollo. e) Desatender los cursos de capacitación programadas por el EMPLEADOR así sea en horario diferente a la ordinaria. e). Emitir falsos testimonios contra sus compañeros, propiciar o participar en enfrentamientos, peleas o discusiones que alteren la normalidad laboral. f) El no reportar a la compañía de manera oportuna un incidente o accidente de trabajo.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.** La obligación a que se refiere esta cláusula tendrá vigencia aún después de concluida la relación principal entre **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR**, por un período de tres (3) años contados a partir de la fecha de terminación del presente **CONTRATO**, con el fin de proteger la confidencialidad de todos los aspectos e información que haya tenido conocimiento en el desempeño de su trabajo.

## **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO**

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA. EXCLUSIVIDAD Y CONFLICTO DE INTERÉS:** El TRABAJADOR tendrá dedicación exclusiva al ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. Durante la vigencia de dicho contrato, no deberá ejecutar otras labores de similar naturaleza sin la autorización expresa y por escrito del EMPLEADOR, ni ejercer actividades que se encuentren comprendidas dentro del giro del Empleador o de sus empresas relacionadas. Asimismo, el TRABAJADOR se obliga expresamente a abstenerse de ejecutar, directamente o por intermedio de terceros, cualquier actividad que esté o pueda presumirse razonablemente que pueda estar en conflicto real o potencial con los intereses del EMPLEADOR. No podrá, por tanto, salvo autorización expresa y por escrito, compatibilizar sus funciones con el desempeño de otros cargos, trabajos o relaciones profesionales, ya sean por cuenta propia o ajena, de forma directa o indirecta, a favor de terceras empresas dedicadas al mismo ámbito profesional o negocios propios.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LUGAR DE TRABAJO:** El Lugar de trabajo se realizará en el ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO o el lugar que designe el EMPLEADOR para el desempeño de su labor.

**PARÁGRAFO:** Las partes podrán convenir que el trabajo en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del artículo 57 del Código Sustantivo de Trabajo. El TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten Las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo aquello sin que se afecte el honor, la dignidad y Los derechos mínimos del TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el artículo 1 de la ley 50 de 1990.

**DECIMO SÉPTIMA. MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES:** EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y /o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Artículo 1° de la ley 50 de 1990. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T.

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. EFECTOS:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto o en un otrosí que hará parte integral de este documento. Para

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigo en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

Se firma a los veintiocho (28) días del mes de febrero del 2022, Bogotá D.C.

EL EMPLEADOR,

EL TRABAJADOR,



**AMANDA CARDOZO SIERRA**  
C.C. 1.014.264.201 DE BOGOTÁ  
COMERCIALIZADORA COLOMBIANA AS  
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.  
NEGOCIO DE MUEBLES



**NELSON OMAR CÁRDENAS GUERRERO**  
C.I. 25.024.736























 @LUXMYHOME.CO

 @LUX\_MYHOME

  
LUXMYHOME

*Foguar dulce hogar*

CALLE 79 NO. 77 - 11

MUEBLES - COMEDORES - LAMPARAS - ESPEJOS - JUEGOS DE ALCOBA

 304 322 09 77



Comercializadora Colombiana AS

**Amanda Cardozo**  
Directora general  
313 377 4852

**Nelson Cárdenas**  
Representante de ventas  
304 3220977

**Calle 79#77-11**  
**Barrio La granja**

**EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN - MESONES  
ESTUFAS - VITRINAS - ESTANTERÍAS**

**Total Energía**  
\$90,220

# ENERGÍA

**Tipo de Lectura:** Fija  
CALCULO CONSUMO DE ENERGIA  
CONTRIBUCION  
OTROS COBROS ASO

Consumos - Otros cobros  
Al pagar esta factura el servicio se suspende hasta que se condicione el pago de la factura. ESTE ASESORAMIENTO ES PARA EL CLIENTE. LA BRUNTA

# MOVIREC

06/06/2022 16:00:17  
PAPELERIA Y VARIEDAD  
GARHER  
#158380

No. transacción  
ON220606.1600.J1306

TRANSACCIÓN EXITOSA  
PAGO DE FACTURAS

No. autorización 5808458  
Convenio: ENEL  
No. Ref: 0114897219680715  
Valor: \$90.220

**Total a Pagar**  
\$90,220

Número de Cliente: 1489721-9

Próxima Fecha de Lectura: 22 JUN/2022

**PAGO OPORTUNO**  
06 JUN/2022  
FECHA DE SUSPENSIÓN 08 JUN/2022

Situación encontrada: Normal

### Otros cobros de productos y servicios

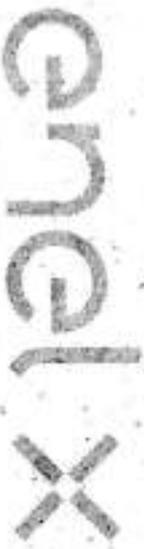
Descripción	Valor	Facturado
PRODUCTOS Y SERVICIOS DIFERENTES A LOS DE ENERGIA Y ASEO	\$66.53	\$75.189
<b>SUBTOTAL:</b>		\$15.027
		<b>\$90,220</b>

Productos y servicios diferentes a los de energía y aseo

**2 TOTAL OTROS:** \$0

La información que se muestra al cargo de esta obligación es para el cliente. La información que se muestra en esta factura es para el cliente. La información que se muestra en esta factura es para el cliente.

To interactuar a consultar el detalle de los productos y servicios a través de la App, la Servicio-Online en el página web o acercándose a FACTURAS VIRTUALES, desde www.enel.com.co en la sección Personas.



**CODENSA**  
da crediticia,  
empezarla.

Solicita tu tarjeta fácil y rápido  
escaneando este QR



NÚMERO DE CLIENTE  
1489721-9

Factura de Servicios Públicos No.  
680715152-9



(415)7707209914253(8020)01148972196807151529(3900)0000000090220

**PAGO OPORTUNO**  
06 JUN/2022

**TOTAL A PAGAR**  
\$90,220

# MOVIREP

01/10/2021 15:55:39

ALEJO MULTISERVICIOS

#061608

No. transacción

0N211001.1555.B08026

TRANSACCIÓN EXITOSA  
PAGO DE FACTURAS

No. autorización 37539/955

Convenio: ENERGIA CODENSA

No. Ref 011489/2196513818309

Valor: \$30,820

Portafolio Enel X \$0

Total a Pagar \$30,820

PAGO OPORTUNO  
04 OCT/2021  
FECHA DE SUSPENSIÓN 0  
06 OCT/2021

NÚMERO DE CUENTA 1489721-9

PROGRAMA FECHA DE LECTURA 22 OCT/2021  
Situación encontrada: Normal

Consumo Activado	44017	=	Valor	\$25,884
Energía facturada	44	X	Unidad con	\$5,137
			Valor	\$30,821
<b>SUBTOTAL:</b>				<b>\$30,821</b>

Otros cobros de productos y servicios

ENERGIA \$30,820

2 TOTAL OTROS \$0

Productos y servicios diferentes a los de energía y agua

# enel X

Te invitamos a consultar el detalle de los productos y servicios a través de la APP, tu Sucursal Online en la página web o inscribiéndote a FACTURA VIRTUAL desde [www.enel.com](http://www.enel.com) dentro de la sección Personas.

Por favor leer todo el texto de acuerdo a los colores publicados en el Pagar Oportuno.  
ESTIMADO CLIENTE, la única vía de pago es a través de la APP.

## SIÉNTETE PROTEGIDO EN CADA RECORRIDO.

Adquiere el SOAT Enel X y recibe hasta 10% dto jueves y viernes de agosto.

INGRESA A [WWW.ENELXSTORE.COM/CO](http://WWW.ENELXSTORE.COM/CO)

\*Aplica términos y condiciones.



# enel X

NÚMERO DE CLIENTE  
1489721-9

Factura de Servicios Públicos No.  
651381830-9



(415)7707209914253(8020)01148972196513818309(3900)0000000030820

PAGO OPORTUNO  
04 OCT/2021  
TOTAL A PAGAR  
\$30,820

 **Total Energía** \$31,410  
 +  
 **Portafolio Enel X** \$0  
 =  
 **Total a Pagar** \$31,410  
 =  
**PAGO OPORTUNO**  
**04 FEB/2022**  
 FECHA DE SUSPENSIÓN  
**08 FEB/2022**

**ENERGÍA**  
 Tipo de Lectura: Real  
 SITUACIÓN CONTRATAS: Normal  
 PRÓXIMA FECHA DE LECTURA: 22 FEB/2022  
 NÚMERO DE CUENTA: 1489721-9

LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	ENERGÍA PRODUcida EN EL	VALOR UNITARIO VPM	VALOR FACTURADO
44267	44226	42	\$423.18	\$17,174
<b>CONTRIBUCION</b>				\$5,235
APORTE DEL 20.00% DEL VALOR FACTURADO				
ESTE MES LA ENERGIA QUE DISPONIBILITASTE, TE COSTO MÁS DIARIOS				
<b>SUBTOTAL:</b>				<b>\$31,409</b>

**enelx**

Otros cobros de productos y servicios

Productos y servicios diferentes a los de energía y asno **2** TOTAL OTROS \$0

Te invitamos a consultar el detalle de tus productos y servicios a través de la APP, tu Sucursal Online en la página web o inscribiéndote a FACTURA VIRTUAL desde [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co) en la sección Prepagas.

La información que se no realizar el pago de sus obligaciones. Consulte Fact COGENSA en la forma de PAGO OPORTUNO. Actualización en mora, ante lo cual se realiza reporte negativo a las bases de información Prepagas y cobra por gestión de cobros.

Otros cobros asociados a energía

AJUSTE A LA DECENA (DEBITO)

**SUBTOTAL:** \$0



NÚMERO DE CUENTE: 1489721-9  
 Factura de Servicios Públicos No. 666007019-0

**CONEXIONES TÚA.**  
 sobre la carga, número de CIO, LLAMA AL JAMARCA.



**Redeban**  
 RECIBO  
 RECIBO: 003201  
 RRR: 004849  
 APRO: 364726  
 RECIBO: 003201  
 RRR: 004849  
 APRO: 364726  
 COMERCIO

VALOR: \$ 31.410  
 ENEI COMISA COMES  
 CONENGE 4423  
 BANCOLOMBIA es responsable por los servicios prestados por el CBL. El CBL no puede prestar servicios. Financiar por su cuenta. Verifique que la información de este documento este correcta. Para cualquier duda o inquietud consulte al soporte. (018) 972345

RECIBO  
 RECIBO: 003201  
 RRR: 004849  
 APRO: 364726  
 RECIBO: 003201  
 RRR: 004849  
 APRO: 364726

COMERCIO



**Datos del usuario**  
**MARIA YOLANDA SIERRA DURAN**  
 CL 79 77 11 PI 1

ENSAYADA  
 LA GRANJA

ESTRATO	3	CLASE DE USO:	Comercial
UND HABIT./FAMILIAS	0	UND. NO HABITACIONAL:	2
<b>ZONA:</b>	<b>2</b>	<b>CICLO:</b>	<b>E2</b>
		<b>RUTA:</b>	<b>E22175</b>

**Datos del medidor**  
 MARCA: C W M    NUMERO: REPE-0217462    TIPO: VELO015B    DIAMETRO: 1 1/2"

CUEN  
 Número: 1086

Factura de Servicios Públicos No.  
 Número para pagos: 99680219

**TOTAL A PAGAR**  
 Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo)  
 + Cobro de terceros (ver al respaldo)

**\$303.646**

Fecha de pago oportuno: **JUN/08/2022**  
 Fecha generación de suspensión: **JUN/13/2022**



Resumen de su cuenta    FECHA DE EXPEDICIÓN: MAY/25/2022    FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA: JUL/30/2022

Descripción	Cantidad	Costo Valor Unitario	Valor Total	Subsidio (%) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar
<b>Acueducto</b>						
Cargo fijo residencial						
Consumo residencial básico						
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial	1	\$14.540,31	\$14.540	\$7.270	\$17.810,47	\$21.810
Consumo no residencial (m3)	17	\$2.680,62	\$45.370	\$24.305	\$4.904,26	\$73.173
<b>Subtotal Acueducto</b>			<b>\$60.222</b>	<b>\$31.575</b>		<b>\$84.900</b>
<b>Alcantarillado</b>						
Cargo fijo residencial						
Consumo residencial básico						
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial	1	\$6.911,32	\$6.911	\$3.456	\$10.366,96	\$10.367
Consumo no residencial (m3)	17	\$3.150,72	\$53.562	\$26.781	\$4.726,07	\$80.343
<b>Subtotal Alcantarillado</b>			<b>\$60.472</b>	<b>\$30.237</b>		<b>\$90.710</b>

Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
Resolución CRA 936/20	0409	\$1.426		\$1.426	\$1
Ayuda a la Decena				\$3	
Intereses de mora				\$180	
<b>Subtotal Otros Cobros</b>				<b>\$1.583</b>	

**Otros conceptos que adeuda**    **Valor Total**

**Total otros conceptos que adeuda**    **\$0**

Descuento mínimo vital: **\$0**  
 (+12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2)

Aplica Resolución CRA 936/20 Vr Total: \$12.826 Cuota: 09/09 Vr \$1.426

**TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS**    **\$187.276**    **CONSUMO MES**    **\$92.847**    **CONSUMO DÍA**    **\$3.147**

**¡Atención!**

Información de interés para todos los usuarios

Actualizamos Contrato de Servicios Públicos Resolución 354 del 21 de abril de 2022. Consulte toda la información en [www.acueducto.com.co](http://www.acueducto.com.co)



**Las redes de acueducto y alcantarillado son patrimonio de todos**  
 Ayúdenos a cuidarlas

El hurto reiterado de infraestructura atenta contra la disponibilidad permanente de agua y alcantarillado e incluso puede generar largas interrupciones en el servicio.

- Reporte en la Acufonía 116** cualquiera de las siguientes situaciones:
- El hurto o tallante de medidores, rejillas y tapas.
  - Cajas o tapas levigadas o inexistentes.
  - Presencia de personal ajeno a funcionarios de la empresa manipulando cajas, tapas, rejillas, medidores, hidrantes o centros de medidor.
  - Cualquier otra actividad irregular que se observe en la red de acueducto y alcantarillado.
  - Si tiene dudas sobre la procedencia del personal que realiza actividades en la infraestructura de nuestros servicios, llame inmediatamente a la línea de atención al usuario 116. Así protegerá la disponibilidad de sus servicios públicos.

Reporte en la **línea 116** También en [www.acueducto.com.co](http://www.acueducto.com.co) reportesweb/







# ELECTRICOS E INGENIERIA JMP S.A.S

IMPORTADORES DIRECTOS EN ILUMINACION LED  
DISEÑOS Y LEGALIZACIONES ANTE ENEL CODENSA

DISTRIBUIMOS A NIVEL NACIONAL LAS MEJORES MARCAS EN MATERIALES ELECTRICOS PARA ALTA, MEDIA Y BAJA TENSION

Bogotá: Cra. 12 No 13 - 28 Tel. 601 767 1554 Cels.: 313 891 7984 - 310 260 1280 • Email: electricosjmp21@hotmail.com  
Zipaquirá Carrera 10 No. 3 - 15 Tels.: 851 1000 - Cel.: 312 525 1333 • electrissan.ingenieriawpm@hotmail.com

NOMBRE: Amanda Cardozo  
1019269201  
DIRECCION: Cu 79 # 77-77  
CIUDAD: Bogota TEL: 3133719852  
FORMA DE PAGO: efectivo - Banco

- COTIZACIÓN
- REMISIÓN
- PEDIDO

**8703**

FECHA FACTURACION	FECHA VENCIMIENTO
<u>1/11/20</u>	<u>01/12/20</u>

CANT.	DESCRIPCIÓN	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
<u>2</u>	<u>Kona 18w 5/panel</u>	<u>15000</u>	<u>30000</u>
<u>3</u>	<u>Reflector 100w</u>	<u>48000</u>	<u>144000</u>
<u>1</u>	<u>Reflector 30w</u>		<u>24000</u>
<u>10</u>	<u>mts 2x17</u>	<u>1000</u>	<u>10000</u>
<u>1</u>	<u>Tut al/bk</u>		<u>6000</u>
<u>2</u>	<u>Tomos 5/panel</u>	<u>3000</u>	<u>6000</u>
<u>1</u>	<u>Tomo doble</u>		<u>6000</u>
		<b>SUB-TOTAL \$</b>	<u>224000</u>

SON: \_\_\_\_\_ I.V.A. % \_\_\_\_\_

**TOTAL** 224000

DESPUÉS DE ENTREGADA LA MERCANCIA NO SE ACEPTAN RECLAMOS  
CABLES CORTADOS NO TIENEN CAMBIO NI DEVOLUCION  
FAVOR VERIFICAR LA MERCANCIA RECIBIDA • VENTAS POR MAYOR Y AL DETAL

<p>FIRMA Y SELLO VENDEDOR</p>	<p>ACEPTADA</p> <p>FIRMA Y SELLO</p>
-------------------------------	--------------------------------------

Publimpresos tel.: 320 267 7548

CUENTA DE COBRO  REMISION  RECIBO DE PAGO  PEDIDO

VENDIDO A		NIT.
DIRECCIÓN		TELÉFONO
CIUDAD	FECHA	VENDEDOR

09-06-2017

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO	VALOR
3	Panalejas		17000
1	Interruptor 50A		5000
12	Chazos 3/16 Central		1500
			<del>19300</del>
			# 19300

ALMACÉN Y SERVICIOS  
21-21  
NIT. 79.105...  
Tel. 251 31 38 - Bogotá D.C.

CONDICIONES DE PAGO	SUBTOTAL
	TOTAL # 19300



CUENTA DE COBRO

PEDIDO

COTIZACION

REMISION

Renaldo Herrera

DIA	MES	AÑO

CLIENTE: Amanda TEL.:  
DIRECCION:

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
	Venta Nevera		1'000.000
	Abono		200.000
	saldo		800.000

~~Renaldo~~  
19335885

Documento Soporte de Venta Art. 618-2 E.T.

RECIBI

NIT. ó C.C.

Descuento

TOTAL



Bogotá 01 DE Julio 2022

Recibí de la señora Amanda Carozo la suma de \$1.200.000 correspondiente a la venta de un refrigerador de dos cuerpos con unidad de 3 / 8 y bandejas en buen estado general.

Recibí de conformidad

AMANDA CRDOZO

ENRIQUE PALACIOS

Amanda Cardozo # Cédula 1014264202  
abone el valor de \$50.000 al señor  
Sebastián Camilo Quiroga Sánchez  
con cédula # 1073253515 por la  
nevera para negocio el cual recojo el  
día martes 01 marzo del 2022.

Firma: ~~\_\_\_\_\_~~ x ~~\_\_\_\_\_~~

Enero 20 de 2022.

factura de venta de refrigeradores  
en acero inoxidable. Verticeal

\$ 800000.



Lux My Home



Nelson porfa escíbeme al señor del congelador que ya estamos programando la visita para arreglarle el congelador que en 1 hora le confirmamos hora

9:04 a. m. ✓✓

Si señora 9:05 a. m.

Ya voy a eso 9:05 a. m.

Gracias 9:05 a. m. ✓✓

Si puedes mandame un audio explicándole y yo se lo reenvío 9:05 a. m.

Dale ya ahorita te lo envío 9:06 a. m. ✓✓

Nelson porfa envíame el número del señor del congelador 🙏

10:36 a. m. ✓✓

Ya te lo paso 10:45 a. m.

Gracias 10:45 a. m. ✓✓

+57 313 5621251 danny de la puente

10:45 a. m.



10:54 a. m. ✓✓





Lux My Home



Dile que eso si esta difícil 1:35 p. m. ✓✓

Que nosotros damos garantía del frío que igual queríamos ayudar pero que es difícil 1:36 p. m. ✓✓

Envíale primero 1:37 p. m. ✓✓

Ya le envié los audios eso del piso si sigue ay si le digo lo de q nosotros damos garantía sobre el frío ya lo otro pues se nos complica 1:36 p. m.

**Lux My Home**

Ya le envié los audios eso del piso si sigue ay si le digo lo de q nosotros damos garantía sobre el frío ya lo otro pues se nos complica

Eso 1:37 p. m. ✓✓

No ese no 1:43 p. m. ✓✓

Si claro 1:47 p. m.

Yo los escuché todos 1:47 p. m.

Dale 2:27 p. m. ✓✓

Nelson me regalas la dirección 3:11 p. m. ✓✓

Del congelador de suba 3:11 p. m. ✓✓

Y el nombre y número 3:11 p. m. ✓✓

Ya pido eso ya te la paso 3:12 p. m.



No me lleg9 nada aun 12:35 p. m. ✓✓

Pera q la Es tan haciendo 12:36 p. m.

Más nada vea el pantallazo 12:36 p. m.

Le aviso para q me c9nfirmes xfa  
12:36 p. m.

Dale 12:36 p. m. ✓✓

Gracias 12:36 p. m. ✓✓

Ya me llego 12:40 p. m. ✓✓

Listo ya vi el pantallazo 12:42 p. m.

Dale 12:42 p. m.



12:42 p. m.

Toca esperar 12:57 p. m. ✓✓

A que me llegue 12:57 p. m. ✓✓

Porque imagínate 12:58 p. m. ✓✓

Reinicia. Aver 12:58 p. m.

Ya me llego 12:58 p. m. ✓✓

 12:58 p. m. ✓✓

Dale 12:59 p. m.

Gracias 1:00 p. m. ✓✓

➤ Reenviado  
Cra 108a#70f17 3:59 p. m. ✓✓

➤ Reenviado  
Barrio bosques de Mariana 4:00 p. m. ✓✓

Saldo 2.350.000 4:00 p. m. ✓✓

Nels9n 4:42 p. m. ✓✓

Vete que esa señora esta que me escribe  
4:42 p. m. ✓✓

Ya nos vamos 4:43 p. m.

Ya amarraron 4:43 p. m.

Dile q tenga allá unos 8 para q ayude a descargar xq toca bajarla a pulso  
4:43 p. m. 

Y donde esta esa? 9:32 a. m. ✓✓



Pues esta bonita ya bajo dame 10 9:36 a. m. ✓✓

Dale 9:39 a. m.

Carrera 26c # 35b - 43 Sur 10:13 a. m. ✓✓





Nelson Comprav

Últ. vez hoy a las 10:12 a. m.



30 de julio de 2022

Comprobante No. 2748  
30 Jul 2022 - 08:27 a. m.

Datos del envío

Valor enviado  
**\$ 50.000,00**

Costo del envío  
**\$ 0,00**

Producto destino

Ahorros - Bancolombia  
**167-676531-43**

Datos del envío

Bancolombia A la mano  
**031-327914-05**

8:35 a. m.



4:03 p. m.

Nelson ve cerrando porfa 5:56 p. m. ✓✓



Nelson Comprav

últ. vez hoy a las 10:12 a. m.



➤ Reenviado

Hola qué pena con tigo me podrías decir o nevera que mide de frente

10:04 a. m. ✓✓

Nelson me ayudas es la de 3 puertas la que se vendio

10:04 a. m. ✓✓

Ya se las envío

10:05 a. m.

1.80 de frente x 2.07 de alto x 76 de fondo

10:06 a. m.

Bueno ese día La medimos con ellos de pronto se les olvidó las medidas

10:06 a. m.

Si

10:07 a. m. ✓✓

Hola Amanda Necesito comprar sienta de enmascarar

10:14 a. m.

Hola Amanda q pena molestar será q me puedes regalar fotos de la mixta de acero la q es congelación en l

7:12 p. m.

10:03 a. m. ✓

650 minimo 10:03 a. m.

Esta buenisimo 10:03 a. m.

Me puedes regalas 10:03 a. m. ✓

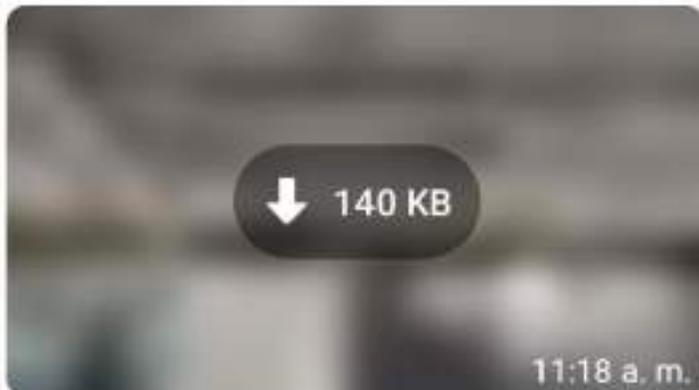
Una foto por debajo del entrepaño?

10:03 a. m. ✓



Si quiero ver como la tare 10:08 a. m. ✓

➔ Reenviado





Alberto Acarreos



Hoola Alberto como estas ? Buenos fias

9:13 a. m. ✓✓

Días estas desocupado?

9:14 a. m. ✓✓

Buenisimos dias

9:21 a. m.

7 de julio de 2022

Como vas

10:03 a. m.

Bien y tu?

10:04 a. m. ✓✓

Bien bien trabajando un rato

10:08 a. m.

🙏🙏 bendición de Dios 🙏🙏

11:26 a. m. ✓✓

12 de julio de 2022

Hola por hay 70 estaria bien

2:19 p. m.

Dale

2:20 p. m. ✓✓

13 de julio de 2022

Hoola Alberto como estas ?

2:17 p. m. ✓✓

Me das 15 min más

2:17 p. m. ✓✓

Si dale

2:17 p. m.

Gracias

2:19 p. m. ✓✓



Alberto Acarreos



21 de junio de 2022

Hoola buenos días Alberto de pronto hoy estas desocupado en la mañana ?

7:34 a. m. ✓✓

Hola Amanda buenos días q seria

7:38 a. m.

Es para traer una nevera 🙏

7:38 a. m. ✓✓

De suba acá

7:38 a. m. ✓✓

➡ Reenviado

Transversal 102b n128c10 barrio Corinto suba

7:39 a. m. ✓✓

A q horas seria

7:39 a. m.

A las 9 ?

7:39 a. m. ✓✓

Puedes

7:39 a. m. ✓✓

La idea es que te vayas con Nelson para que ayude hacer fuerza 🙏

7:39 a. m. ✓✓



0:16

7:41 a. m.



Si claro que si no hay problema 🙏

7:42 a. m. ✓✓

Y cuanto me cobras ?

7:42 a. m. ✓✓

13 de julio de 2022 aa 12:19 p. m. ✓✓

  
**¡Transferencia exitosa!**

Comprobante No. 0000092608  
13 Jul 2022 - 03:27 p.m.

**Producto origen** 

Cuenta de Ahorro  
Ahorros  
**\*3143**

**Producto destino**

Nequi  
**3237953180**

Valor enviado:  
**\$ 80.000,00**

Compartir Realizar otra transferencia **9:28 p. m.** 

29 de julio de 2022

Don andres hoola, la señora quedó de confirmar le estoy avisando 🙏

6:12 p. m. ✓✓

Muchas gracias 6:12 p. m. ✓✓

0:05 6:13 p. m. 



Andres Chana

últ. vez hoy a las 9:20 a. m.



Hoooola don andres como estas ?

11:49 a. m. ✓✓

Como te fue con la nevera jaja me avisas

11:49 a. m. ✓✓

Wi llegas antes

11:49 a. m. ✓✓

Ya tienes nequi?

11:49 a. m. ✓✓

Porque estoy un tris demorada 🙏 🙏

11:52 a. m. ✓✓



0:05

11:53 a. m.



Listo gracias me avisas 🙏 🙏

11:53 a. m. ✓✓



Johana Fajardo

últ. vez hoy a las 10:53 a. m.



muchas gracias 11:59 a. m. ✓✓

Tú

Mañana te escribo para confirmar el envío 🙏

Quedo atenta

11:59 a. m.

Gracias a ti 11:59 a. m.



11:59 a. m.

Perfecto gracias 🙏 11:59 a. m. ✓✓

28 de julio de 2022

Buen día 9:58 a. m.

Para confirmar el envío de la nevera, hoy a las 03:00 pm por favor

9:58 a. m.

Hoooola dale 🙏 10:20 a. m. ✓✓

Hoooola como estas 2:19 p. m. ✓✓

Oye me regalan la dirección porfa 🙏

2:19 p. m. ✓✓

Te iba a comentar que el del camión me dijo que 3:30 estaba acá 🙏 2:19 p. m. ✓✓

Tú

Te iba a comentar que el del camión me dijo que 3:30 estaba acá 🙏

Ha bueno perfecto

2:20 p. m.





Johana Fajardo

últ. vez hoy a las 10:53 a. m.



Hola 11:56 a. m.

Buen día 11:56 a. m.

Para programar el envío de la nevera hoy en eso de las 02:30 pm 11:56 a. m.

Hooooooolaa buenos días como estas ?

11:57 a. m. ✓✓

No se si te la pueda enviar mañana en la tarde ?

11:58 a. m. ✓✓

Tú

Oye como paso lo de los vidrios por eso te decía que el jueves 🙏 porque mande hacerle mantenimiento a todos los vidrios

Ha bueno entonces mañana 11:58 a. m.

Que Dios mediante mañana en la mañana ya quedaría para ensayarla y listo 🙏

11:58 a. m. ✓✓

Dale que pena contigo gracias

11:58 a. m. ✓✓

Quedaría perfecto 11:58 a. m.

Mañana te escribo para confirmar el envío 🙏

11:58 a. m. ✓✓

Muchas gracias 11:59 a. m. ✓✓



Alejandro Galindo Neve...



Amanda como te fue 4:49 p. m.

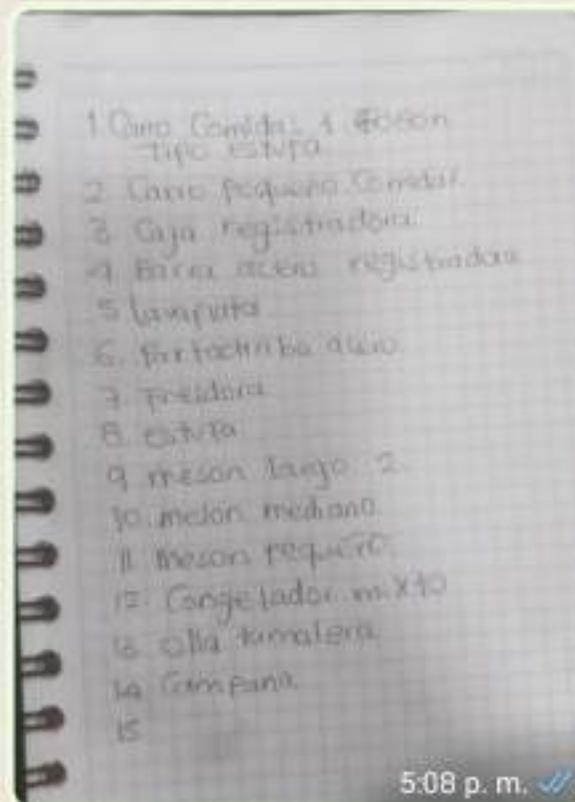
Lograste ver te intereso 4:49 p. m.

Osino para buscar otra oferta 4:49 p. m.

Hola que pena estaba en la calle

5:08 p. m. ✓✓

Tranquila 5:08 p. m.



5:08 p. m. ✓✓

Mira esto que lo que vu 5:08 p. m. ✓✓

Vi 5:08 p. m. ✓✓

Yo te ofrezco 4 millones sr. John

5:09 p. m. ✓✓